

**20998** ORDEN 111/01484/1984, de 5 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de abril de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Castiñeira Espiño, Guardia civil.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Castiñeira Espiño, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de mayo de 1979 y 9 de junio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Castiñeira Espiño, Guardia civil retirado contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 28 de mayo de 1979 y 9 de junio de 1982, éste confirmatorio en vía de reposición del originario, que denegaron al interesado haber pasivo de retiro, a que estas actuaciones se contraen, y en consecuencia, confirmamos los referidos acuerdos por estar ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de la pretensión actora. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**20999** ORDEN 111/01485/1984, de 5 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de abril de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pilar Zabaleta Goicoechea, viuda del Teniente Coronel don Miguel Garciaarena Baraibar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Pilar Zabaleta Goicoechea, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de julio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 17 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del

**21001** ORDEN 111/01487/1984, de 5 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de abril de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Magdalena Piqueras Martín, huérfana del Sargento de la Policía Armada don Angel Piqueras Castellanos.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Magdalena Piqueras Martín, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de noviembre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 11 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona en nombre y representación de doña Magdalena Piqueras Martín contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de noviembre de 1982, lo anulamos como no ajustado a de-

Pilar Zabaleta Goicoechea, contra la resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de julio de 1982, que señaló pensión extraordinaria en cuantía del 160 por 100 del haber regulador por considerarlo conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**21000** ORDEN 111/01486/1984, de 5 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de marzo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rubiella Lazcano, Capitán de Oficinas Militares.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Rubiella Lazcano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de junio de 1981 y 11 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 513.607 de 1982, interpuesto por don Manuel Rubiella Lazcano, Capitán de Oficinas Militares, en situación de retirado, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de junio y 11 de noviembre de 1981, los que confirmamos por ser conformes al ordenamiento jurídico; sin hacer una expresa declaración sobre las costas en este proceso causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

recho, declarando en su virtud, la nulidad de lo actuado a partir de la presentación en el expediente administrativo de la solicitud de 11 de enero de 1982, a cuyo momento procesal deberán reponerse las actuaciones, para que previa la instrucción del expediente a que dicha solicitud se refiere se dicte la resolución procedente, sin expresa imposición de costas en este recurso contencioso-administrativo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.